



Universidad de Valladolid
Secretaría General

INSTRUCCIÓN DE ONCE DE NOVIEMBRE DE 2009 DEL SECRETARIO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID, SOBRE LOS CRITERIOS DE ACCESO AL FONDO DE DOCUMENTACIÓN GRÁFICA GENERADO POR EL SISTEMA DE VIDEOVIGILANCIA IMPLANTADO EN ESTA INSTITUCIÓN.

La implantación en la Universidad de Valladolid de un sistema de videovigilancia se dirige esencialmente al cumplimiento de la obligación de esta Institución de velar por la protección de sus bienes demaniales y patrimoniales, según lo previsto en sus Estatutos, aprobados por Acuerdo 104/2003, de 10 de julio, de la Junta de Castilla y León (artículo 223), y en la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas (artículos 6 y 8); a ello debe agregarse, obviamente, su posible aportación al necesario cumplimiento de la obligación de colaborar con las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, en todo lo referido a la persecución de los delitos y faltas cometidos dentro de sus instalaciones, especialmente, de aquellos que afecten a la integridad física de las personas.

Sin embargo, la producción del fondo de documentación gráfica resultante de su funcionamiento también permite a esta Institución la satisfacción de determinadas peticiones de información de los miembros la comunidad universitaria y de otros ciudadanos, ajenas a la finalidad primordial del sistema, así como ; en el marco jurídico vigente, tal actuación debe compatibilizarse con el principio de eficacia en el funcionamiento del servicio público (artículo 37.7 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común), que impone, a la vista de la experiencia de estos últimos meses en la gestión del sistema, la racionalización de aquélla.

Por ello, esta Secretaría General, en uso de las competencias que se le atribuyen en el artículo 97.1.e) de los Estatutos de la Universidad de Valladolid, de acuerdo con lo establecido en el artículo 21 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, esta Secretaría General dicta la siguiente

INSTRUCCIÓN

1.- Objeto.

La presente Instrucción tiene por objeto la racionalización del acceso al fondo de documentación gráfica generado por el funcionamiento del sistema de videovigilancia implantado en la Universidad de Valladolid, a fin de garantizar el cumplimiento de sus finalidades de servicio público, consistentes, fundamentalmente, en la protección de la integridad física de las personas así como en la protección de los bienes demaniales y patrimoniales de esta Institución.

2.- Criterios para el acceso al fondo de imágenes del sistema de videovigilancia.

2.1 Conforme con lo previsto en el artículo 37 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, tendrán la consideración de solicitudes genéricas sobre una materia todas aquellas peticiones de acceso al fondo descrito en el apartado 1, presentadas por los miembros de la comunidad universitaria o por otros ciudadanos, cuya finalidad se refiera a la averiguación de los responsables de daños en los bienes de los que aleguen ser titulares.

2.2 El Secretario General, en atención a las características de especial gravedad de los hechos alegados por los interesados, podrá adoptar medidas singulares, que serán motivadas, respecto a determinadas peticiones de las descritas en el subapartado anterior.



Universidad de Valladolid
Secretaría General

2.3 En tanto se halle en vigor esta Instrucción, las solicitudes mencionadas en el apartado anterior serán desestimadas sin más trámites.

3.- Publicación.

La presente Instrucción será publicada en la página web de la Universidad de Valladolid y en los tablones oficiales de anuncios del Rectorado y de sus centros.

Valladolid, 11. de noviembre de 2009

EL SECRETARIO GENERAL



Fdo. Antonio Calonge Velázquez.